

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Aviso Anual

2024–25

Departamento de Educación de California
Marzo 2024

Distrito Escolar Unificado de Orland

El Distrito Escolar Unificado de Orland notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y a otras partes interesadas de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y actividades sujetos a las UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y madres
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado en *las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California* (EC) y la *sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal*, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal como se

define en la Sección 210.3 de la CE, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de acogida, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, los alumnos que son migrantes y los alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)
- Materiales didácticos y diversidad curricular
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Actas de Instrucción de Educación Física
- Tasas de matrícula
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Problemas de salud y seguridad preescolar del estado en las LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

Presentación de una queja de UCP

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre la cuota estudiantil ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja de cuota estudiantil o LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Información de contacto

Las reclamaciones dentro del ámbito de aplicación de las UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitar las reclamaciones:

Gerente de Recursos Humanos
903 South St.
Orland, CA 95963
530-865-1200
hr@orlandusd.net

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asignó investigar en el Distrito Escolar Unificado de Orland.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Orland

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, los alumnos que son migrantes y los alumnos que participan en un programa de recién llegados.

Informamos a los demandantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas relacionadas con programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los demandantes sobre recursos de derecho civil, incluidos mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas de UCP con respecto a problemas de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de *Salud y Seguridad de California* (HSC)

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de *Salud y Seguridad de California* (HSC), se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el *Código de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con *la Sección 1596.7925 de HSC*, y (2) *el lugar en el que obtener un formulario para presentar una queja*.